



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°324-2024-GM-MPS

Chimbote, 27 de mayo del 2024

VISTO. -

El Informe N° 197-2024-GI-MPS de fecha de recepción 27 de mayo del 2024 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 01185-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 23 de mayo del 2024, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por la empresa **CONSORCIO VISOL**, respecto de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. TUPAC AMARU DEL CP CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2518154**, y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 027-2024/CD, de fecha 02 de mayo del 2024, presentada por el ejecutor de obra, la empresa **CONSORCIO DIAMANTE**. donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. TUPAC AMARU DEL CP CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2518154**", en el que se concluye:

- i. Que, se indica que la Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta en que primero para ejecutar las partidas afectadas por la ruta crítica, considerados en mayores metrados de las partidas 02.02 LINEAS DE IMPULSION, 02.06 LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION.
- ii. Que, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, es por treinta (30) días calendario
- iii. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.

Que, mediante CARTA N°037-2024/RVEA/CSL/MPS, de fecha 06 de mayo del 2024, con expediente N° 00020094-2024, del Supervisor de Obra, donde indica la sustentación de la ampliación de plazo N° 01, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. TUPAC AMARU DEL CP CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2518154**, en el que se concluye:

- i. Que, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se encuentra enmarcada en el causal tipificado en el Art. 197° del reglamento de Contrataciones del Estado.
- ii. La ampliación de plazo N° 01 a otorgarse es por **30 días calendario**, es necesario para concluir la ejecución de las partidas contractuales considerados en mayores metrados de las partidas 02.02 LINEAS DE IMPULSION, 02.06 LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION.
- iii. Si la entidad aprueba la ampliación de plazo solicitada por el contratista, esta notificará y cuidará que el contratista amplíe la vigencia de las garantías que hubiera otorgada.
- iv. La procedencia de la ampliación de plazo N° 01 se ampara en el Art. 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de Contrataciones del Estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°324-2024-GM-MPS

Que, mediante INFORME N° 01185-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha 23 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

- i. Que, a la fecha de presentación de la carta del supervisor de obra, donde se solicita la ampliación de plazo N° 01 por espacio de **30 días calendario**, sin embargo esta Sub Gerencia indica que de acuerdo al informe presentado del supervisor de obra, es necesario para concluir la ejecución de las partidas contractuales que dependían de la ejecución del adicional de obra, por lo que esta sub gerencia opina y comunica que al NO cumplir con lo estipulado en el artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo.
- ii. Esta Sub gerencia de Obras Pública determina **DENEGAR**, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por espacio de **treinta (30) días calendario**.

Página | 2

Finalmente, mediante INFORME N° 197-2024-GI-MPS de fecha de recepción 27 de mayo del 2024 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 formulada por el ejecutor de obra NO ha cumplido con los plazos y procedimiento de ampliación de plazo, de ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. TUPAC AMARU DEL CP CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2518154", por causal tipificada en el literal a) del artículo 85° del RLCE, que prescribe que se puede solicitar ampliación de plazo cuando existe atraso no atribuible al contratista que haya afectado ruta crítica del programa de ejecución de obra; y, el documento del Sub gerente de Obras Públicas opina técnicamente denegándole la ampliación de plazo Nro. 01 NO ES PROCEDENTE POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. TUPAC AMARU DEL CP CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2518154", para ser **DENEGADA** por haber incumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por la empresa **CONSORCIO DIAMANTE**, en la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. TUPAC AMARU DEL CP CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2518154".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis José Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL